



7-8-2023

RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°154/2023

SMA Valparaíso

INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A.

PARCELA 40 EX FUNDO LAS GAVIOTAS, CAMINO CONCÓN QUINTERO – V REGIÓN



Introducción

El presente informe se entrega ante SMA en respuesta a requerimiento de información solicitada mediante Resolución Exenta n°154/2023 SMA Valpo, con fecha 05 de julio del 2023.

Presentación de los antecedentes

Según Resolución Exenta n°154/2023 SMA VALPO. : “El representante legal, deberá informar a esta superintendencia los niveles de emisión de ruidos correspondientes a sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del decreto supremo n° 38 de 2011 del ministerio del medio ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, y a la resolución exenta n° 693 de 2015 de la Superintendencia Del Medio Ambiente, que aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.”

Posteriormente el titular solicita fundadamente la ampliación del plazo establecido en la Resolución Exenta N°154/2023 SMA VALPO. Con fecha 21 de julio, “*Se concede a Inversiones Bosques del Mauco S.A., RUT 96.970470-6 UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SIETE (07) DÍAS HÁBILES, contados desde el término del plazo originalmente otorgado, para remitir la información requerida en la Resolución Exenta N°154/2023 SMA VALPO.*” Dispuesto en Resolución Exenta N°172/2023 SMA VALPO.

Presentación de los hechos

Se requiere a Inversiones Bosques del Mauco S.A., RUT 96.970470-6, los siguientes antecedentes:

- a) “**Reporte de mediciones acústicas:** Estas deberán ser realizadas en período diurno (07:00 a 21:00 hrs.) y en período nocturno (21:00 a 07:00 hrs.) por una **ETFA**, Autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente. Las mediciones deberán registrar el momento en el que la planta opera con normalidad y a alta intensidad las fuentes denunciadas señaladas en considerando 8° de esta Resolución. “

En relación con los hechos de la solicitud, se detalla:

1. Se confirma el servicio con la empresa ETFA-RUIDO SpA. En **imagen 1** se comprueba registro y vigencia de la empresa.

| CÓDIGO ETFA | RAZÓN SOCIAL | SUCURSAL | DIRECCIÓN | REGIÓN | ESTADO | VIGENCIA | ACCIONES |
|-------------|--------------|----------|-------------------------|--------|------------|--------------------------|--|
| 067-01 | A&M SPA | A&M SPA | Avenida Ossa 1156 Nuiña | RM | Autorizado | 09-08-2019 08-08-2025 | Q Alcances Q IA Q Resoluciones |

Imagen 1. Estado ETFA

(Fuente: <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Sucursal/RegistroPublico>)

- El 20 de julio de 2023 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido en horario diurno y nocturno de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), producto del funcionamiento Inversiones Bosques del Mauco S.A. En **anexo 1**, se adjunta informe emitido por ETFA-RUIDO SpA.
- Se consideran 2 puntos de medición (R1 y R2 respectivamente), siendo las viviendas receptoras registradas más cercanas a la planta, representados en la **imagen 2**.



Imagen 2. Ubicación de los receptores con respecto a la unidad fiscalizable

(Elaborado por: ETFA-RUIDO SpA.)



4. Se realizan mediciones durante el funcionamiento normal de la planta en horario diurno y nocturno. La actividad se realizó previa coordinación con los vecinos que facilitaron sus viviendas para el monitoreo en ambos periodos solicitados por la autoridad. Las mediciones se realizaron según procedimiento descrito en la normativa aplicable y teniendo en cuenta que la actividad de monitoreo no fuese un inconveniente para el desarrollo de las rutinas habituales de los receptores, específicamente en horario nocturno.

b) **“Puntos de Medición:** *Se deberá considerar 2 receptores (viviendas), que se encuentren ubicadas lo más cercano y con mayor exposición a la fuente denunciada, todas ellas con mediciones internas (adentro de la vivienda) y externas (terraza/antepatio/patio). Esta selección de dichos puntos específicos debe ser justificada en el Informe y acreditar su implementación con fotografías.”*

1. Se realizó la medición en los 2 receptores residenciales más cercanos con respecto a la planta. Ya que se evidencia que en un menor radio no existen receptores (viviendas) cercanos a la fuente en evaluación. Las mediciones internas se realizaron dentro de la habitación más cercana a la planta y se evidencia en las fotografías incluidas en el informe adjunto.

c) **Certificación equipos:** *Se deberá acompañar copia de las fichas técnicas del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (sonómetro y calibrador).*

1. ETFA-RUIDO SpA. adjunta en el informe (Anexo 1) los certificados correspondientes.

Conclusión.

De acuerdo con los valores presentados en el informe ETFA-RUIDO SpA. no se observa superación a los límites exigidos por el D.S. N°38/2011 del MMA en ambos periodos evaluados.